



Ayuntamiento de Arriate

Excmo. Ayuntamiento de Arriate

CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE UNA CASETA PRIVADA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO 2017

1. Descripción de la Actividad

La presente solicitud sólo tendrá efectos legales ante el titular firmante de la misma, siempre y cuando sea el representante del Colectivo o Asociación al que pertenezca o se corresponda con el titular del negocio correspondiente.

La actividad a desarrollar será exclusivamente la de una Caseta Privada durante la Feria y Fiestas de San Pedro 2017, Corpus de Arriate, durante los días 28, 29 y 30 de Junio y 1 de Julio. El desarrollo de la actividad quedará limitado a la venta de comida y/o bebida, quedando prohibido todo comercio de cualquier otro material, servicio o producto.

Podrán optar a la instalación de una Caseta durante la Feria de Arriate las diferentes Asociaciones y Colectivos de nuestro municipio (a partir de ahora llamados Colectivos); los negocios de nuestro municipio debidamente registrados en el Régimen de la Seguridad Social bajo el epígrafe de Pub, Bar, Restaurante o Cafetería (a partir de ahora llamados Negocios); y cualquier otro particular empadronado en Arriate, a título individual (a partir de ahora llamados Particulares).

Para la instalación de las casetas se abrirá un plazo para su solicitud (hasta el Martes 6 de Junio a las 14.00 horas) y solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan inscrito debidamente dentro del plazo correspondiente, que se hará público por los medios de comunicación que disponga el Ayuntamiento.

En caso de existir más solicitudes debidamente registradas que casetas o carpas disponibles, se le dará preferencia a aquellos que este Ayuntamiento estime oportuno. Además, el Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar los mecanismos y criterios necesarios para la adjudicación definitiva de las casetas o carpas, tales como: antigüedad de los colectivos instalando casetas de feria, mayor grado de representatividad de los colectivos, importancia de las actividades que desarrollan en nuestro municipio los colectivos, el sorteo entre colectivos, negocios o particulares, las

deudas contraídas por parte de colectivos, negocios o particulares en ediciones pasadas de la Feria de Arriate; y cualquier otro criterio o mecanismo que se estime oportuno.

2. Requisitos Legales

El Titular de la presente solicitud, como representante de su Colectivo o Negocio, es directamente responsable, dado el servicio que presta en la Caseta, de cualquier conflicto, comportamiento o incumplimiento de las leyes que ocurran en el interior de las mismas. Además, serán de obligado cumplimiento las normas establecidas por Ley en todos sus requisitos de higiene, seguridad, bebidas alcohólicas y menores de edad. En especial y con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y su posterior modificación el 24 de Diciembre de 2002, capítulo III. Art. 14, y con su Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Decreto 258/2007, de 9 de Octubre.

Además, los Negocios deberán estar debidamente registrados en el Régimen de la Seguridad Social bajo el epígrafe de Pub, Bar Restaurante o Cafetería. También deberán estar al corriente de sus pagos con las distintas administraciones públicas, especialmente en lo concerniente a la contratación y correspondientes pagos del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio para el local donde habitualmente desarrolla su actividad profesional.

3. Horarios

El horario de apertura al público durante los días de Feria de Arriate será el siguiente:

- CASETAS PARTICULARES: a partir de las 22.00 horas, quedando fijado el horario de cierre a las 06.00 horas.

En ningún momento se podrá modificar el horario en lo referente al cierre, y en cualquier caso estarán obligados a los requerimientos y sugerencias de la Policía Local.

4. Ubicación:

El Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Arriate será el encargado de establecer el número de carpas que se instalaran así como sus dimensiones. Todas ellas se ubicaran en el Recinto Ferial.

5. Sub-Arrendamiento

Queda prohibida la posibilidad de subarrendar un servicio de barra o caseta a uno o más terceros que no hubieran sido adjudicados por este Ayuntamiento, ya que es

el único órgano competente para tal efecto. En caso de realizarse dicha operación de sub-arrendamiento, el titular de la presente solicitud, los terceros beneficiarios, así como cualquier persona, negocio o colectivo involucrado directa o indirectamente, perderán sus derechos de instalación de la caseta, tanto para la presente edición de la Feria de Arriate como para futuras ediciones, pudiendo incluso clausurarse dicha caseta por la Policía Local.

6. Precio y Días de Montaje

Los pagos a realizar por cada caseta serán los siguientes:

- El precio por caseta será de 500€ (quinientos euros) a pagar la mitad (250€) antes del Viernes 7 de Junio y el resto (250€) antes del Viernes 8 de Julio.

Estos pagos cubren los siguientes conceptos: *derecho de instalación, alquiler de la parcela en el recinto Ferial, alquiler de las Carpas, instalación de tomas de agua y saneamiento*. Cualquier gasto distinto de los anteriormente mencionados correrá a cargo de cada caseta, como por ejemplo: *seguro de responsabilidad civil, contratación de los vigilantes de seguridad, Boletín Instalación Eléctrica, instalación del material luminotécnico, alquiler de los equipos de sonido, contratación de DJ's*

Arriate, a 29 de Mayo de 2.017

Noelia Barroso Rosado

Representante Solicitud de Caseta

Delegada de Fiestas del Ayto. de Arriate